



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 2 de julio de 1977

Número 1

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO** por el que se otorga subsidio para las importaciones de maquinaria y equipo, en favor de pequeñas y medianas empresas productoras de bienes social y nacionalmente necesarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Secretaría Particular.

ACUERDO NUM. 101-190

**ACUERDO** por el que se otorga subsidio para las importaciones de maquinaria y equipo, en favor de pequeñas y medianas empresas productoras de bienes social y nacionalmente necesarios.

JULIO RODOLFO MOCTEZUMA CID, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31, fracción IV de la misma Ley y 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1977, y

#### CONSIDERANDO

Que para poder alcanzar los objetivos que la presente administración se ha propuesto en lo que se refiere a una adecuada oferta de bienes social y nacionalmente necesarios, generación de empleos, incremento de las exportaciones, adecuada sustitución de importaciones y control del proceso inflacionario, es necesario fomentar a las pequeñas y medianas empresas.

Que muchas de ellas actualmente se encuentran en precaria situación económica y financiera, por la modificación del tipo de cambio de nuestra moneda, particularmente las que antes de esa medida contrajeron compromisos en moneda extranjera al adquirir maquinaria y equipo; y frecuentemente se encuentran imposibilitadas para llevar a cabo sus inversiones de reposición o ampliación necesarias para cumplir los lineamientos de la Alianza para la Producción;

Que si bien se redujeron los impuestos para la importación de maquinaria y equipo a raíz de que se abandonó el tipo de cambio fijo para nuestra moneda, todavía pueden esos gravámenes, en las actuales cir-

**“MES DEL ARBOL”**

---

Tomo CXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 2 de julio de 1977 | No. 1

---

## SUMARIO:

### SECCION PRIMERA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se otorga subsidio para las importaciones de maquinaria y equipo, en favor de pequeñas y medianas empresas productoras de bienes social y nacionalmente necesarios.**

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

(viene de la página uno)

constancias, constituir una carga excesiva a las pequeñas y medianas empresas, obstaculizando sus planes de ampliación y aún dificultando sus operaciones normales; he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

ARTICULO 1o.—Se concede en favor de las pequeñas y medianas empresas, un subsidio hasta por el 40% del Impuesto General de Importación (sin incluir impuestos destinados a fines específicos), en términos del presente Acuerdo.

ARTICULO 2o.—El subsidio beneficiará exclusivamente a las empresas que satisfagan estos requisitos:

I.—Tener un capital contable no mayor de treinta millones de pesos, totalmente suscrito y pagado, mayoritariamente mexicano y representado por acciones nominativas.

II.—En su caso, haber cumplido la obligación de registro, de la empresa, de sus accionistas extranjeros y de las acciones que pertenezcan a dichos accionistas o a sociedades mexicanas que puedan tener socios extranjeros, en los términos prescritos por la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

III.—Que el administrador único o, en su caso, la mayoría de sus directivos, sean mexicanos.

IV.—Haber cumplido los demás requisitos y obligaciones que deriven a su cargo de otras disposiciones legales vigentes, y en particular, de las leyes impositivas.

V.—Ser productoras de bienes considerados social y nacionalmente necesarios, conceptuándose como tales los bienes de consumo que satisfagan necesidades básicas de la población, como los alimentos, el vestido, el calzado, los medicamentos y, en general aquellos que esta Secretaría determine por conducto de la Dirección General de Promoción Fiscal; así como de materias primas y componentes indispensables para la producción o manufactura de tales bienes.

VI.—En su caso, ser productoras de bienes de cualquiera clase siempre y cuando demuestren ante esta Secretaría, en los términos que la misma determine, que por modificaciones en el tipo de cambio de la moneda nacional, se encuentran en una situación financiera sumamente difícil.

ARTICULO 3o.—El subsidio se otorgará únicamente con relación a las importaciones de maquinaria y equipo, partes y refacciones, para uso exclusivo y directo de la empresa que los importe, siempre que la solicitante demuestre que los bienes a importar no se producen en el país, o que no se producen en cantidad suficiente o con la calidad y características técnicas requeridas.

ARTICULO 4o.—La Secretaría tomará en cuenta este subsidio en las respectivas liquidaciones de impuestos de importación de maquinaria y equipo, partes y refacciones, para otorgar a las empresas causantes la ayuda que se acuerda; pero dicho subsidio no podrá ser

acumulable con ningún otro estímulo fiscal, ni generará créditos en efectivo a cargo del Erario Federal, ni por tanto, dará lugar a la devolución o compensación de impuestos que pagaren o hubieran pagado las beneficiarias, ni se otorgará a empresas industriales que por su actividad u objeto puedan acogerse a un régimen específico de beneficios o estímulos fiscales.

ARTICULO 5o.—Los interesados en que se les otorgue este subsidio, presentarán solicitud por cuadruplicado ante la Dirección General de Promoción Fiscal, acompañado, debidamente contestado, el cuestionario especial que dicha Dirección proporcionará, y exhibiendo copia fotostática del o de los permisos de la Secretaría de Comercio o de otras dependencias cuando se requieran conforme a la ley. También proporcionarán en los casos en que esta Secretaría estime conveniente los estados financieros de la empresa, auditados por contador externo, para demostrar la situación económica y financiera de la misma, así como los comprobantes de que han cumplido las obligaciones legales y fiscales aludidas en este Acuerdo.

ARTICULO 6o.—Para determinar la conveniencia de autorizar este subsidio y, en su caso, el monto del mismo, la Dirección General de Promoción Fiscal tomará en cuenta los siguientes puntos:

I.—Los efectos positivos de la producción de la empresa en la balanza de pagos del país y en particular sobre la sustitución de importaciones.

II.—Sus efectos sobre el empleo, atendiendo al nivel ocupacional que con los bienes de capital importados se genere, a la remuneración de la mano de obra y a otras prestaciones laborales.

III.—La incorporación de materias primas, productos intermedios y componentes nacionales, que realicen las empresas en la elaboración de sus productos.

IV.—Su contribución al mantenimiento de estructuras competitivas del mercado y al control del proceso inflacionario.

V.—Las condiciones financieras bajo las cuales sean contratadas las importaciones de maquinaria y equipo, partes y refacciones, en cuestión.

VI.—La estructura de capital de la empresa y su situación financiera, así como la de la rama de la actividad económica de que se trate.

VII.—En general, la medida en que coadyuve al logro de los objetivos de la Alianza para la Producción.

ARTICULO 7o.—La Dirección General de Promoción Fiscal resolverá en cada caso concreto, si otorga, o no, este subsidio y, en su caso, comunicará su otorgamiento y las instrucciones respectivas a la Dirección General de Aduanas.

En las resoluciones correspondientes, la Dirección General de Promoción Fiscal podrá establecer a cargo de la beneficiaria, las obligaciones que considere necesarias para asegurar los objetivos del Plan Nacional de la Alianza para la Producción, y que constituirán el compromiso social de la empresa beneficiada; asimismo, determinará las sanciones y consecuencias a cargo de dicha empresa por el incumplimiento o inobservancia de tales obligaciones. Se entenderá que la empresa acepta de conformidad íntegramente la resolución respectiva, por la sola aplicación del subsidio correspondiente.

ARTICULO 8o.—Con objeto de que las empresas puedan contar a la brevedad posible con la aplicación del subsidio, la Dirección General de Promoción Fiscal, expedirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acepte su solicitud debidamente integrada con toda la documentación e información que fuere necesaria.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULO SEGUNDO.—Para los efectos a que se refiere el párrafo final del artículo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1977, comuníquese a la Secretaría de Programación y Presupuesto.

México, D. F., a 29 de abril de 1977.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Julio Rodolfo Moctezuma Cid**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de mayo de 1977).

## LEON, CERVANTES, DOSAL, GARCIA VELIZ Y CIA., S. C.

REPRESENTANTES DE

PEAT, MARWICK, MITCHELL &amp; CO.

PASEO DE LA REFORMA 51

MEXICO 1. D. F.

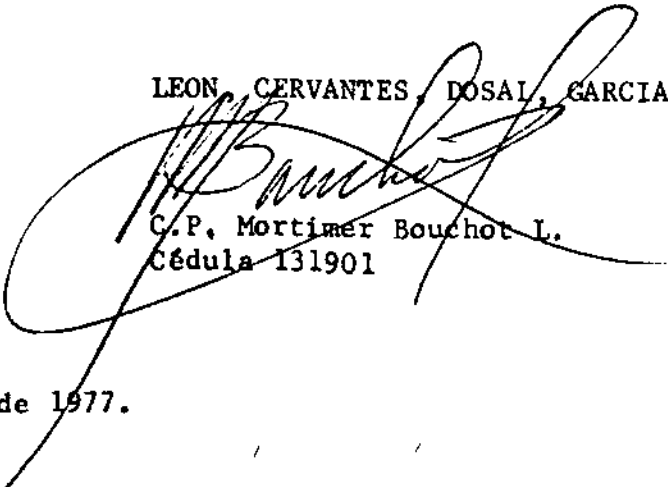
Al Consejo de Administración y a los Accionistas  
Auto Manufacturas, S. A.:

Hemos examinado el balance general de Auto Manufacturas, S. A. al 31 de diciembre de 1976 y 1975, y los estados de resultados, utilidades retenidas (déficit) y cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas. Nuestra revisión se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluyó pruebas selectivas de los libros y documentos de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados financieros antes señalados presentan razonablemente la situación financiera de Auto Manufacturas, S. A. al 31 de diciembre de 1976 y 1975, y los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados sobre bases consistentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles y con base en el examen practicado a los libros y documentos de Auto Manufacturas, S. A., hacemos constar que dicha Compañía ha presentado las declaraciones correspondientes a ese impuesto en los términos de dicha Ley por los años terminados el 31 de diciembre de 1976 y 1975.

LEON, CERVANTES, DOSAL, GARCIA VELIZ Y CIA., S. C.



C.P. Mortimer Bouchot L.  
Cédula 131901

29 de abril de 1977.

1899.—2 julio

AUTO MANUFACTURAS, S. A.

Balance General

31 de diciembre de 1976 y 1975

Activo	1976	1975	Pasivo y Capital Contable	1976	1975
<b>Activo circulante (nota 2):</b>			<b>Pasivo circulante (nota 2):</b>		
Caja y bancos	\$ 4,461,220	1,330,056	Documentos por pagar:	\$ 37,276,234	29,047,729
Inversiones en valores, al costo, similar al valor de mercado	53,200	30,000	Bancos (nota 5)	4,573,646	6,251,584
			Proveedores	5,484,934	13,298,763
Cuentas por cobrar (nota 5):			Vencimientos circulares de la deuda a largo plazo (nota 6)		
Clientes	44,993,329	34,385,728	Cuentas por pagar:		
Funcionarios y empleados	371,842	326,736	Proveedores	21,678,012	20,573,197
Otros	925,274	2,660,726	Otros	2,625,258	1,564,775
	46,290,445	37,373,190	Impuestos y gastos acumulados	9,968,447	6,832,584
Menos estimación para cuentas malas y descuentos	1,150,000	570,000	Adeudo a favor de The Budd Company, compañía afiliada (nota 7)	2,421,829	10,096,614
Neto cuentas por cobrar	45,140,445	36,803,190	Impuesto sobre la renta	643,292	-
Anticipos a proveedores	1,375,748	442,706	Participación del personal en las utilidades	316,704	197,582
Impuesto sobre la renta por recuperar	42,971,555	1,623,808	Total pasivo circulante	84,988,356	87,862,828
Inventarios (nota 3)	1,392,320	1,353,791			
Gastos anticipados	95,398,288	73,448,390	<b>Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos a corto plazo (notas 2 y 6)</b>		
Total activo circulante	234,935,686	230,096,439	Bancos	160,079,734	81,412,576
Propiedad, planta y equipo (notas 4 y 6)	704,129	688,129	Proveedores	21,049,252	183,663
Depósitos en garantía			Total deuda a largo plazo	161,128,986	81,796,219
Cargos diferidos:					
Pérdida en cambios (nota 12)	37,500,000	-	Estimación para contingencias	292,000	292,000
Gastos de organización y preoperativos:			Capital contable:		
Tlalneantla, menos amortización acumulada, 1976	2,031,493	2,336,335	Capital social (nota 8):		
\$4,065,331, 1975 \$3,760,489			605,000 acciones ordinarias con valor nominal de \$100 cada una, íntegramente pagadas	60,500,000	60,500,000
San Martín, menos amortización acumulada, 1976	6,707,157	7,065,666	200,000 acciones preferentes del 12% anual acumulativo, con valor nominal de \$100 cada una, íntegramente pagadas	20,000,000	20,000,000
\$463,073, \$ 1975 \$104,564	280,638	322,024	Total capital social	80,500,000	80,500,000
Otros	46,519,288	9,724,025	Superávit por revaluación	62,726,837	62,726,837
Total cargos diferidos	\$ 37,553,391	\$ 13,956,983	Utilidades retenidas (déficit)	(2,082,788)	779,099
			Total capital contable	133,144,049	164,005,936
			Pasivo contingente y compromisos (nota 9)	\$ 377,553,391	\$ 313,956,983

**Auto Manufacturas, S.A.**

*Francisco J. Quijano*

Ver notas a los estados financieros.

1900.-2 julio

## AUTO MANUFACTURAS, S. A.

## Estado de Resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 1976 y 1975

	<u>1976</u>	<u>1975</u>
Ventas netas	\$ 222,058,547	161,682,650
Costo de ventas	<u>166,614,096</u>	<u>127,294,842</u>
Utilidad bruta	55,444,451	34,387,808
Gastos de venta, generales y de administración	<u>33,199,305</u>	<u>23,613,167</u>
Utilidad de operación	<u>22,245,146</u>	<u>10,774,641</u>
Otros gastos (ingresos) neto:		
Costo de arrendamiento de maquinaria y equipo	2,100,809	-
Depreciación de revaluación de activo fijo	4,628,340	-
Certificados de devolución de impuestos	(1,483,181)	(1,382,323)
Intereses	18,041,813	10,321,518
Amortización de cargos diferidos	704,737	450,793
Comisiones y situaciones bancarias	317,983	201,716
Utilidad en venta de propiedad, planta y equipo	(1,040,165)	(175,680)
Misceláneos	<u>221,591</u>	<u>109,810</u>
	<u>23,491,927</u>	<u>9,525,834</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuesto sobre la renta, participación del personal en las utilidades y partida extraordinaria	(1,246,781)	1,248,807
Impuesto sobre la renta (nota 11)	<u>2,041,717</u>	<u>419,855</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación del personal en las utilidades y partida extraordinaria	(3,288,498)	828,952
Participación del personal en las utilidades	<u>507,553</u>	<u>217,262</u>
Utilidad (pérdida) antes de partida extraordinaria	<u>(3,796,051)</u>	<u>611,690</u>
Partida extraordinaria - pérdida neta por devaluación del peso mexicano (nota 12)	<u>(9,065,836)</u>	<u>-</u>
Utilidad (pérdida) neta	\$ <u>(12,861,887)</u>	<u>611,690</u>

Ver notas a los estados financieros.

AUTO MANUFACTURAS, S. A.

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 1976 y 1975

(1) Principales Políticas Contables

(a) Inventarios

Los inventarios están valuados al más bajo de costo (promedio) o mercado.

(b) Propiedad, Planta y Equipo

Las inversiones en propiedad, planta y equipo están registradas al costo de adquisición, excepto por lo mencionado en el párrafo siguiente.

Durante 1975 la compañía, revaluó su inversión en propiedad, planta y equipo de acuerdo con avalúos practicados por IECON, S. A. y el Departamento Fiduciario del Banco del Atlántico, S. A. (compañía afiliada), incrementando su valor en \$62,726,837 y acreditando la misma cantidad a superávit por revaluación.

El importe del incremento se comenzó a depreciar a partir del año de 1976, aplicando tasas de depreciación determinadas con base en la vida útil probable de los activos. Los cargos a resultados correspondientes a la depreciación de los bienes revaluados no son fiscalmente deducibles.

(c) Conversión de Moneda Extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustaron para reflejar el tipo de cambio en vigor a la fecha del balance. El efecto de tales ajustes se capitalizó o se cargó a los resultados, según se señala en la nota 12 a los estados financieros.

(d) Depreciación y Amortización

Para el cálculo de la depreciación y amortización se sigue el método de línea recta, tanto para efectos financieros como fiscales, sobre las siguientes bases:

Edificio e instalaciones	33 años
Maquinaria y equipo	12-1/2 años
Muebles y enseres	10 años
Moldes y herramientas	2 años 9 meses
Cargos diferidos	20 años

(e) Indemnizaciones a Empleados

La compañía considera que bajo condiciones normales de operación, no es necesario registrar pasivo alguno por las indemnizaciones, compensaciones y beneficios de que pueden gozar los empleados en caso de separación, despido o muerte. Los pagos correspondientes han sido de poca importancia y se cargan a los resultados del año en que se realizan.

(f) Arrendamiento Financiero

Los contratos de arrendamiento financiero de equipo son capitalizados. Se considera como costo del activo el valor de las rentas, descontando el valor de los intereses implícitos en los contratos.

(2) Activos y Pasivos en Moneda Extranjera

Los activos y pasivos al 31 de diciembre de 1976 y 1975 incluyen derechos y obligaciones en monedas extranjeras, principalmente dólares americanos, como sigue:

	(Dólares Americanos)	
	1976	1975
Activo circulante	101,937	43,641
Pasivo circulante	2,259,088	3,117,411
Pasivo a largo plazo	6,043,616	3,327,000
	<u>8,302,704</u>	<u>6,446,411</u>
Pasivo neto	(8,200,767)	(6,400,770)

(3) Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	1976	1975
Productos terminados y en proceso	\$ 17,121,306	9,708,129
Materias primas	23,558,374	17,652,495
Materiales	1,378,031	1,438,804
Herramientas	3,108,445	3,665,411
	<u>45,166,156</u>	<u>32,464,839</u>
Menos estimación para inventarios de lento movimiento y obsoletos	<u>2,194,801</u>	<u>600,000</u>
	\$ 42,971,355	31,864,839

(4) Propiedad, Planta y Equipo

La integración de propiedad, planta y equipo, es como sigue:

	1976	1975
Al costo:		
Edificio e instalaciones	\$ 30,427,285	28,112,214
Maquinaria y equipo	145,018,786	153,889,554
Muebles y enseres	2,799,916	2,422,709
Moldes y herramientas	2,294,257	2,610,400
Equipo arrendado	31,118,134	845,505
	<u>211,658,378</u>	<u>187,880,382</u>
Menos depreciación acumulada:	<u>41,609,214</u>	<u>35,708,386</u>
	170,049,164	152,171,996
Maquinaria en tránsito	-	4,890
Órdenes de trabajo en proceso	2,212,120	10,616,811
Terrenos	<u>4,575,905</u>	<u>4,575,905</u>
	<u>176,837,189</u>	<u>167,369,602</u>
Revaluación:		
Edificio e instalaciones	487,866	487,866
Maquinaria y equipo	<u>36,746,048</u>	<u>36,746,048</u>
	37,233,914	37,233,914
Menos depreciación acumulada	<u>4,628,340</u>	-
	32,605,574	37,233,914
Terrenos	<u>25,492,923</u>	<u>25,492,923</u>
	<u>58,098,497</u>	<u>62,726,837</u>
Neto propiedad, planta y equipo	\$ 234,935,686	230,096,439

(5) Préstamos Bancarios

Los préstamos bancarios incluyen adeudos que se encuentran garantizados por \$2,359,489 en 1976 y \$1,811,630 en 1975, aproximadamente, de cuentas por cobrar.

(6) Deuda a Largo Plazo

La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	1976	1975
Bancos:		
National Bank of Detroit:		
Préstamo con intereses del 120% de la tasa de intereses que prevalezca cada trimestre en el National Bank of Detroit más el 1-1/2% anual, pagadero en dólares americanos mediante veinte abonos trimestrales desde julio de 1978 hasta abril de 1982, garantizado por The Budd International Corporation, compañía afiliada	\$ 100,000,000	-
Financiera del Atlántico, S. A.:		
Préstamo refaccionario por medio del Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI) con intereses del 12% anual, pagadero en quince abonos semestrales desde octubre de 1978 hasta octubre de 1985	40,079,734	39,825,076
The Chase Manhattan Bank:		
Préstamos con intereses del 11.9617% anual en 1976 y 10-1/2% anual en 1975 pagaderos en dólares americanos como sigue:		
Mediante diez y siete abonos trimestrales a partir del 15 de diciembre de 1975	-	29,437,500
Mediante diez abonos semestrales a partir del 30 de junio de 1976	-	16,437,500
Mediante siete abonos semestrales a partir del 10 de febrero de 1976	-	8,750,000
Total The Chase Manhattan Bank (pagado anticipadamente en 1976)	-	54,625,000
Total bancos	\$ 140,079,734	94,450,076

	1976	1975
<b>Proveedores (arrendamiento financiero):</b>		
Arrendadora del Atlántico, S. A.: Contrato celebrado el 15 de mayo de 1976 por maquinaria y equipo, pagadero en sesenta y una mensualidades ajustables cada seis meses, no pudiendo ser inferiores a 33,799 dólares cada una	\$ 26,027,715	-
Arrendadora Serfín, S. A.: Contrato celebrado el 10 de mayo de 1976 por equipo de transporte, pagadero en treinta y seis mensualidades fijas de \$5,180 cada una	139,875	-
Arrendadora Banamex, S. A.: Contrato celebrado el 15 de mayo de 1975 por equipo de transporte, pagadero en treinta y cinco mensualidades fijas de \$21,064 cada una	337,396	575,556
Bermor Automotriz, S. A.: Contrato celebrado el 18 de julio de 1975 por equipo de transporte, pagadero en veinticuatro mensualidades fijas de \$3,650 cada una	29,200	69,350
<b>Total proveedores</b>	<b>26,534,186</b>	<b>644,906</b>
<b>Total bancos y proveedores</b>	<b>166,613,920</b>	<b>95,094,982</b>
Menos vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo	5,484,934	13,298,763
<b>Total deuda a largo plazo</b>	<b>\$ 161,128,986</b>	<b>81,796,219</b>

Los vencimientos del pasivo a largo plazo hasta 1981, excluyendo vencimientos circulantes son:

	1976	1975
1977	\$ -	13,315,821
1978	22,085,790	15,797,813
1979	37,094,923	17,534,984
1980	37,079,381	8,597,484
1981	30,874,102	5,309,984

De los contratos antes señalados, destacan por su importancia los siguientes acuerdos y restricciones:

Con el National Bank of Detroit, la compañía se obliga a:

- Mantener un capital neto tangible no inferior a \$80,000,000.
- No contrar ninguna deuda a largo plazo, excepto por lo siguiente:
  - Préstamos de bancos mexicanos, del City National Bank of Detroit u otros bancos, siempre y cuando no sean superiores al 50% del activo circulante de la compañía.
- Deuda con Financiera del Atlántico, S. A.
- No hipotecar o dar en garantía sus activos, durante la vigencia del contrato, con las siguientes excepciones:
  - En cualquier época, la compañía podrá garantizar las obligaciones que contraiga por la adquisición de maquinaria y equipo o inventarios con los mismos bienes que adquiera.
  - Los gravámenes existentes por el contrato de arrendamiento celebrado el 15 de mayo de 1976 con Arrendadora del Atlántico, S. A.
  - Mantener en vigor el contrato de asistencia técnica celebrado con The Budd Company.

National Bank of Detroit aceptó que por el periodo del 30 de septiembre de 1976 al 30 de junio de 1978 desistiría de la restricción mencionada en inciso a.

Con Financiera del Atlántico, S. A., que se encuentra garantizado con activo fijo por \$19,877,280 e hipoteca sobre los terrenos de Tlalnepanitla y San Martín así como sobre las construcciones existentes a la fecha o que llegasen a existir en dichos inmuebles, la compañía se obliga a no repartir dividendos superiores al 12% anual sin el consentimiento expreso del Fondo de Equipamiento Industrial (FONEI).

**7) Relación y Transacciones con Compañía Afiliada**

The Budd Company posee el 40% del capital social de la compañía.

Las transacciones efectuadas con la compañía afiliada durante el ejercicio de 1976 incluyen compras por \$316,272 y asistencia técnica por

**(8) Capital Social**

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de mayo de 1975, se acordó aumentar el capital social de la compañía en \$25,500,000. El aumento se efectuó capitalizando \$4,426,538 de utilidades retenidas y \$1,073,462 de reserva legal quedando este aumento representado por 55,000 acciones ordinarias entregadas a los accionistas como dividendo en acciones (1 acción por cada 10 de ellas); y con aportaciones en efectivo de \$20,000,000 representado por 200,000 acciones preferentes con derecho a un dividendo preferente acumulativo del 12% anual que asciende a \$3,761,000 al 31 de diciembre de 1976 y a \$1,361,000 al 31 de diciembre de 1975.

El capital social incluye utilidades retenidas capitalizadas por \$18,000,000, que están sujetas al pago del impuesto sobre dividendos en caso de reembolso a los accionistas a una tasa máxima del 21%.

**9) Pasivos Contingentes y Compromisos de Compra**

Al 31 de diciembre de 1976 y 1975 existían los siguientes pasivos contingentes:

- De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, los empleados y trabajadores tienen derecho a indemnizaciones y otras compensaciones y beneficios en caso de despido injustificado, separación o muerte. Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, no es política de la compañía registrar pasivo alguno por esta contingencia.
- El derivado de la aprobación, por parte de las autoridades fiscales, de las declaraciones del impuesto sobre la renta correspondientes a los cinco años terminados el 31 de diciembre de 1976.
- La compañía tenía firmados contratos para la adquisición de maquinaria y equipo por \$4,250,000, aproximadamente al 31 de diciembre de 1976.

**Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad**

En 1972 la compañía estableció un plan de pensiones (jubilación, muerte e invalidez) que cubre a todos los empleados y obreros (aun cuando las prestaciones a que tienen derecho estos últimos son menores que las de aquéllos). Se creó un fondo de fideicomiso que se integra por aportaciones de la empresa y de algunos empleados (de acuerdo con sus beneficios). A partir de 1976, se adicionó a este plan la prima de antigüedad, cuyas aportaciones se canalizan a través de una compañía de seguros.

La aportación de la empresa por ambos conceptos ascendió a \$291,011 en 1976 y \$310,509 en 1975.

**Impuesto sobre la Renta**

El impuesto sobre la renta asciende a \$2,041,717 en 1976 y \$419,855 en 1975 (una tasa efectiva del 24%). El impuesto por ambos años difiere del usual 42% por las siguientes razones:

	1976	1975
<b>Impuesto:</b>		
Sobre utilidad (pérdida) contable		
Sobre partidas permanentemente no deducibles	\$(4,331,299)	482,297
Sobre pérdida en cambios no realizada	2,931,250	232,647
Sobre incrementos a cuentas complementarias de activo, por las que no se consideró impuesto sobre la renta diferido	913,416	238,772
Sobre certificados de devolución de impuestos (no gravados)	(622,936)	(533,861)
	<b>\$ 2,041,717</b>	<b>419,855</b>

**Perdida en Cambios**

El 31 de agosto de 1976 el peso mexicano abandonó su paridad de \$12.50 por dólar americano, que había mantenido por 22 años, para empezar a fluctuar en el mercado internacional de cambios. Como consecuencia de esta situación y tomando el tipo de cambio en el mercado al 31 de diciembre de 1976 de \$20.00 por dólar americano, la compañía sufrió una pérdida en cambios de \$49,664,243, al convertir sus activos y pasivos en dólares a ese tipo de cambio. La pérdida antes señalada (derivada principalmente de pasivos contratados en dólares americanos con el propósito de financiar programas de expansión de sus plantas) fue aplicada como sigue: \$2,481,377 como incremento al costo de los inventarios; \$617,030 como incremento al costo de planta y equipo; \$9,065,836 se cargaron a los resultados del año; y \$37,500,000 se difirieron, al considerarse como un complemento al costo de financiamiento, puesto que el costo total (interés pactado más partida diferida) para la empresa no resulta mayor a la tasa de interés anual que tendría que cubrirse normalmente en el mercado mexicano para este tipo de préstamos. Esta pérdida de \$37,500,000 será aplicada a resultados conforme se vayan devengando los intereses relativos a los pasivos contratados.

La pérdida en cambios es deducible para efectos del impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades cuando se pagan los pasivos que las originaron. La pérdida deducible para efectos fiscales por el año terminado el 31 de diciembre de 1976 ascendió únicamente a \$1,562,676.

Al 29 de abril de 1977 el tipo de cambio era de \$22.70 por dólar americano.